



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de 15 de octubre de 2009 por la que se convocan BECAS SANTANDER – CRUE DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA para el curso 2009/2010.

Con objeto de dar cumplimiento al Convenio específico de colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y el Banco Santander sobre el programa Becas Santander – CRUE de Movilidad Iberoamericana, la Universidad de Málaga convoca becas complementarias para alumnos de Movilidad estudiantil con Iberoamérica para el curso 2009/2010.

En base al mismo, he dispuesto:

Art. 1.- Para el curso 2009/2010 se convocan 12 becas complementarias para alumnos de la Universidad de Málaga, desplazados con beca de Movilidad estudiantil con destino en Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Puerto Rico, Venezuela y Uruguay que mantengan convenio con el Banco Santander S.A.

Art. 2.- El importe a percibir por cada beneficiario es de 3.000,00€. Que se abonará en dos veces: 80% a la resolución y el 20% restante a la presentación del anexo 2 del impreso de solicitud debidamente cumplimentado por la Universidad de destino.

El Banco Santander deducirá parte de la cuantía para el pago de la prima de un seguro especial que incluirá la cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia de repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca.

Art. 3.- Para la concesión de las becas los solicitantes además de participar de un semestre de sus estudios universitarios en otra Universidad iberoamericana, distinta de su país de origen, deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2008/09 en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional en primer o segundo ciclo.
- b) Tener concedida plaza de Movilidad estudiantil para el curso 2009/2010 en alguna de las Universidades contempladas en el Artículo uno de la presente convocatoria.
- c) Tener la nota media de su expediente académico que lo sitúe en orden de prelación para la obtención de la beca.
- d) La concesión de las becas queda condicionada a que el alumno esté matriculado en el curso 2009/2010 en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional en primero o segundo ciclo de la Universidad de Málaga.

Art. 4.- Para el cálculo de la nota media del expediente se considerará:

- a) La puntuación media del expediente académico de todas las asignaturas cursadas. En el caso de enseñanzas técnicas la puntuación media del expediente se multiplicará por el coeficiente 1,17 a fin de obtener la puntuación definitiva.
- b) Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta septiembre del curso 2008/09 y se aplicará el siguiente baremo: Suspenso/No presentado= 2.5, Aprobado= 5.5, Notable= 7.5, Sobresaliente= 9 y Matrícula de Honor= 10.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



La nota media en planes de estudios renovados se obtendrá aplicando el baremo anterior y ponderando las calificaciones obtenidas de la forma siguiente: la suma de los créditos de cada asignatura cursada multiplicado cada uno de ellos por el valor de la calificación que haya obtenido y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 5.5 puntos o si han sido convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003 que regula la expedición del SET la correspondiente a la calificación obtenida en la universidad de origen. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

Para planes de estudio no renovados se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas cursadas y se dividirá por el número de asignaturas cursadas.

c) La certificación académica no será necesaria aportarla. No obstante, en aquellos casos en los que el alumno haya realizado parte de sus estudios en otra universidad diferente a la UMA deberán aportar la certificación académica correspondiente (Referido en el artículo 5).

Art. 5.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las oficinas de información de la Universidad de Málaga, sitas en: el Edificio del Rectorado en Av. Cervantes 2, el Pabellón de Gobierno en el campus El Ejido, y el Aulario Severo Ochoa en el campus Teatinos.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga en los 20 días hábiles a contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Art. 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por: Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel. UMA – Vicerrector de Estudiantes.

Vocal 1º: Sra. Dña. María Rosario Cabello Porras. UMA – Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

Vocal 2º: Sra. Dña. Ángela Muñoz Sánchez - Directora de Secretariado de Relaciones con Países en Desarrollo.

Secretario: Sr. Félix M. Romero Martín, Jefe de Servicio Asuntos Sociales y Alumnos, que actuará con voz pero sin voto.

Art. 7.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las modificaciones de la ley 4/1999 de 13 de enero.

Art. 8.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda.

Ante esta Comisión, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Rectora Mgfca., a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

Art. 9.- En virtud de lo dispuesto en el art. 6,4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 10.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 11.- Obligaciones de los beneficiarios

El pago de las ayudas a los becados se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Santander cuyo titular sea el beneficiario.

El alumno becado deberá suscribir el documento de aceptación de la beca indicando los datos necesarios para proceder al pago de la misma.

Y entregar en la Universidad de Málaga debidamente cumplimentado por la Universidad de destino el certificado de llegada y salida del estudiante por el que se acredita la estancia en dicha Universidad para el período de tiempo de la beca concedida.

Art. 12.- El pago de la beca se realizará a la recepción del certificado de justificación de llegada a la Universidad de destino.

Art. 13.- Esta beca podrá ser revocada en cualquier momento, por incumplimiento del beneficiario de las actividades encomendadas.

Art. 14.- Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria y a los actos que de ella se deriven podrá ser consultada en la Página Web de la UMA: www.uma.es apartado Vicerrectorado de Estudiantes – Becas y ayudas.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Se notifica que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Málaga, 15 de octubre de 2009
La Rectora
p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel